OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 y ACLARATORIO DE LA PRORROGA N° 1 AL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES AL CONTRATO ELECTRONICO N° 2311-2025

OBJETO: "ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LA LUDOTECA UBICADA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE ACHÍ EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR" CONTRATISTA: SILOH GROUP S.A.S. IDENTIFICACIÓN: NIT N° 901.594.399

Las partes hemos convenido integrar a la modificación del contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que lo conforman:

Entre los suscritos, **JULIANA ISABEL SOLANO CHAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.413.675 con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias (Bolívar), quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto 001 de 2024 y debidamente posesionada mediante Acta de Posesión de 02 de enero de 2024 y quien actúa como delegataria en materia de contratación y ordenación del gasto, conforme lo dispone el Decreto N° 465 del 08 de abril de 2025, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR o simplemente EL DEPARTAMENTO o LA ENTIDAD, por una parte, y por la otra **SILOH GROUP S.A.S.**, identificada con el NIT. 901.594.399, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, en conjunto denominados LAS PARTES hemos decidido integrar a la modificación del contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1.– Que se firmó el día cinco (05) de agosto de 2025 y se dio inicio de ejecución al contrato el día primero (01) de septiembre de 2025, entre el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y EL CONTRATISTA, cuyo objeto es: "**ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LA LUDOTECA UBICADA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE ACHÍ EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**".

2.- Que el plazo de ejecución contractual se estipuló por 03 meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993m es decir hasta el primero de diciembre de 2025.

3.- Que, mediante solicitud de fecha treinta (30) de octubre de 2025, EL CONTRATISTA, solicitó prorrogar el contrato por un plazo adicional de 1 meses teniendo en cuenta los siguientes aspectos que han generado retrasos en la ejecución: "*1. Limitaciones en el acceso a materiales e insumos: Durante la ejecución contractual, se identificaron demoras significativas en el suministro de materiales requeridos, dado que varios de ellos debieron ser adquiridos fuera del municipio de Achí, en localidades como Sincelejo y Magangué. Esta circunstancia ha afectado la oportuna ejecución de actividades programadas. 2.Condiciones climáticas adversas: De acuerdo con la información oficial suministrada por el IDEAM para la zona de influencia del proyecto, se han presentado precipitaciones de alta intensidad de manera recurrente durante los meses de agosto, septiembre y octubre del año en curso, lo que ha impedido la ejecución de actividades técnicas que requieren condiciones climatológicas favorables, tales como el arreglo de cubiertas metálicas, instalación de cielorrasos y labores de resanes.11.- Que en consideración a lo anterior,*

el día 28 de mayo de 2025 se suscribió la Prórroga N° 3 del contrato hasta el día 30 de septiembre de 2025."

4.- Que el día 04 de noviembre de 2025, la supervisión del contrato avaló la solicitud del CONTRATISTA mediante documento que fue remitido al ordenador del gasto.

5.- Que por error involuntario de transcripción se estableció como fecha de inicio de ejecución en las solicitudes realizadas el 05 de agosto de 2025, y esta fue el 01 de septiembre de 2025, por tanto la prórroga solicitada por un mes no compete hasta el 05 de diciembre como se estableció en la prórroga mencionada si no hasta el 31 de diciembre de 2025.

6.- Que la clausula CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO establece que: "El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR pagará al contratista el valor del contrato en un solo pago al final de su ejecución, previa presentación de los informes de ejecución y de la factura en la que se discriminen los servicios prestados en el período facturado, soportados con el respectivo certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, junto con el lleno de los requisitos y documentos legales conducentes para el pago. La factura deberá contener la información necesaria conforme a las normas comerciales y tributarias. Asimismo, el contratista deberá anexar un certificado suscrito por su representante legal, mediante el cual se manifieste que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados. El SUPERVISOR deberá aprobar o rechazar la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. Si la factura no cumple con las normas aplicables, o si la Entidad solicita correcciones, el término para el pago empezará a contarse a partir de la presentación de los documentos subsanados y de la aprobación de la factura. Para efectos del pago, el contratista deberá aportar la factura acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor. Así mismo, los pagos se realizarán de acuerdo con el PAC. El proveedor deberá presentar adicionalmente el comprobante del pago de los impuestos, conforme a la liquidación emitida por la Tesorería Departamental. Toda la documentación requerida deberá ser presentada al supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de expedición del certificado de recibido a satisfacción. El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR no se responsabilizará por demoras en el pago al contratista cuando estas sean ocasionadas por la presentación incompleta de la documentación de soporte o por el incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato."

7.- Que mediante solicitudes enviadas por el contratista y la supervisión en diciembre de 2025 se le solicitó a la Secretaría General lo siguiente: "*En mi calidad de Supervisora del Contrato de Obra No. 2311-2025, me permito poner en su conocimiento la comunicación suscrita por el contratista SILOH GROUP S.A.S., mediante la cual solicita aclarar formalmente las fechas de inicio y terminación del contrato, así como modificar la forma de pago prevista contractualmente. Luego de revisar la documentación, las actuaciones contractuales y el estado real de ejecución del proyecto, considero necesario coadyuvar ambas solicitudes, ya que responden a situaciones que es importante precisar y atender para garantizar la adecuada culminación de la obra.*

En primer lugar, frente a la solicitud de aclaración de fechas, es evidente que existe una discrepancia entre la minuta contractual y lo consignado en el Otrosí No. 1, el cual amplía el plazo de ejecución hasta el 5 de diciembre de 2025. Esta diferencia puede generar confusión en el seguimiento, certificación y cierre del contrato, por lo que resulta fundamental que desde la Secretaría General realice un otrosí aclaratorio que establezca de manera expresa cuál es la fecha oficial de terminación, teniendo en cuenta que dada la prórroga realizada y la verdadera fecha de inicio de ejecución del contrato, la prórroga No. 01 realmente es hasta el 31 de diciembre

de 2025. permitiendo continuar la supervisión y las actuaciones administrativas con plena seguridad jurídica. Esta precisión se hace aún más necesaria considerando la información publicada y soportada en el expediente contractual.

De igual manera, y tras verificar el avance físico del proyecto, que a la fecha alcanza aproximadamente el 98%, así como la existencia de obra certificada por $111.965.223,74 y las inversiones adicionales asumidas por el contratista como consecuencia de la modificación de cantidades solicitada el 7 de noviembre de 2025, considero procedente y conveniente respaldar la solicitud de modificar la forma de pago. La modalidad de pago único establecida en el contrato principal ha generado una presión financiera considerable sobre el contratista en esta etapa final de ejecución, lo cual podría afectar la adquisición de los elementos faltantes y el cumplimiento del plazo vigente. Autorizar un desembolso parcial permitirá mantener la continuidad operativa y asegurar la entrega total de la ludoteca dentro de los términos previstos, mientras que el saldo final se cancelaría al momento del recibo definitivo de la obra, sin alterar las obligaciones contractuales esenciales ni comprometer la correcta ejecución de los recursos públicos.

Por todo lo anterior, coadyuvo respetuosamente la solicitud presentada por el contratista y recomiendo su estudio y trámite por parte de esa Secretaría, en atención a que tanto la aclaración de fechas como la modificación de la forma de pago son medidas necesarias para garantizar la correcta finalización del proyecto y evitar afectaciones en el cumplimiento del objeto contractual."

En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: El presente tiene por objeto ACLARAR el plazo de ejecución prorrogado y MODIFICAR la CLAUSULA QUINTA del Contrato No. 2311-2025.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ACLARACIÓN: Se aclara que el plazo de ejecución prorrogado es hasta el TREINTA Y UNO (31) de Diciembre de 2025.

CLÁUSULA TERCERA. – MODIFICACIÓN: Se modifica la **CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO** la cual quedará así :

"El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR pagará al contratista el valor del contrato mediante la presentación de actas parciales, refrendadas por el Contratista y el supervisor. Cada pago debe estar precedido de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del mismo, el cual debe incluir: memorias de cálculo, registro fotográfico, bitácora, resultados de laboratorio realizados (si se requirieron), informe de gestión social y planos., previa presentación de los informes de ejecución y de la factura en la que se discriminen los servicios prestados en el período facturado, soportados con el respectivo certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, junto con el lleno de los requisitos y documentos legales conducentes para el pago. La factura deberá contener la información necesaria conforme a las normas comerciales y tributarias. Asimismo, el contratista deberá anexar un certificado suscrito por su representante legal, mediante el cual se manifieste que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales

frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados. El SUPERVISOR deberá aprobar o rechazar la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. Si la factura no cumple con las normas aplicables, o si la Entidad solicita correcciones, el término para el pago empezará a contarse a partir de la presentación de los documentos subsanados y de la aprobación de la factura. Para efectos del pago, el contratista deberá aportar la factura acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor. Así mismo, los pagos se realizarán de acuerdo con el PAC. El proveedor deberá presentar adicionalmente el comprobante del pago de los impuestos, conforme a la liquidación emitida por la Tesorería Departamental. Toda la documentación requerida deberá ser presentada al supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de expedición del certificado de recibido a satisfacción. El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR no se responsabilizará por demoras en el pago al contratista cuando estas sean ocasionadas por la presentación incompleta de la documentación de soporte o por el incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato."

CLÁUSULA CUARTA. – ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS: El contratista se compromete a ampliar las pólizas originales otorgadas, establecida en el contrato principal en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la modificación estipulada.

CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad persiste.

CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acto se perfecciona con su suscripción en la Plataforma SECOP II, para su ejecución se requiere la aprobación de la ampliación de las pólizas contractuales.

Proyectó: Arturo Aguilar – Asesor Externo